

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 202 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 2 2 AGO. 2014

VISTO:

Las resoluciones gerenciales regionales N°151-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 18.07. 2014, 154-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 23.07.2014, 155-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 23.07.2014, 156-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 23.07.2014 y 157-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 23.07.2014;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, se incorpora la función prevista en el literal "n" del art. 51º de la Ley Nº 27867 que dispone, a través de COFOPRI, la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales; además de lo establecido en el D. Leg. 1089 y su Reglamento el D.S. 032-2008-VIVIENDA y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante resoluciones gerenciales regionales N°151-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 18.07.2014, 154-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 23.07.2014, 155-2014-GR.APURI MAC/GRDE de 23.07.2014, 156-2014-GR.APURI MAC/GRDE de 23.07.2014 y 157-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 23.07.2014 se resolvió declarar el derecho de propiedad en favor de los beneficiarios respecto de los predios identificados con las unidades catastrales detallados en el cuadro consignado en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que, dispuesta la publicación legal de las mencionadas resoluciones gerenciales regionales en la página web del Gobierno Regional de Apurímac por el término de quince (15) días hábiles y al no interponerse recurso impugnatorio alguno, en mérito a los artículos 192 y 207 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la mencionada resolución ha quedado firme;

pue, conforme lo autorizan los artículos 6.4.3° y 148.5° de la precitada ley, es posible la emisión masiva de resoluciones siempre que todas ellas tengan una misma motivación y ellas puedan ser tratadas como un acto independiente; circunstancia verificada en el presente caso pues la única motivación para las resoluciones a confirmar es el transcurso del plazo de ley sin que se hayan ingresado impugnaciones y, además, la confirmatoria de cada una de ellas puede ser considerada como un acto independiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar CONFIRMADA en todos sus extremos las resoluciones gerenciales regionales N°151-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 18.07.2014, 154-2014-GR. APURIMAC/ GRDE de 23.07.2014, 155-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 23.07.2014, 156-2014-GR.APURI MAC/GRDE de 23.07.2014 y 157-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 23.07. 2014; emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico por las cuales se DECLARA EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de los siguientes beneficiarios

Jr. Puno № 107-Abancay Apurímac
Pagina Web: WWW.regionapurimac.gob.pe

Teléfono: 083-321502



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

respecto de los predios con unidades catastrales (U.C.) que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Resolución a Confirmar	Resuelve	Predio con U. C. N°	Beneficiarios
1	151-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 18.06.2014	Declarar Infundada la Oposición de José Farfán Ancalla. Declarar el Derecho de Propiedad por Titulación de Predios Rústicos del Estado	02816	Hugo SIHUIN TAPIA
2	154-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 18.06.2014	Declarar el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos	071668	Marco MAGRI PIERANTOZZI
3	155-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 03.07.2014	Declarar el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos	105000	Marco MAGRI PIERANTOZZI
4	156-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 03.07.2014	Declarar el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos	105001	Marco MAGRI PIERANTOZZI
5	157-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 03.07.2014	Declarar el Derecho de Propiedad por Titulación de Predios Rústicos del Estado	080082	Alex Ernesto CONTRERAS DONGO Fanel Victoria GUEVARA GUILLÉN

REGIONAL PROPERTY OF THE STATE OF THE STATE

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución acompañada de los respectivos Instrumentos de Formalización y Certificados de Información Catastral a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción definitiva del derecho de propiedad en favor de los beneficiarios descritos en el cuadro precedente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Fing. Zenon Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO